



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3400 DIRECTOR (E): CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS JULIO 28 DEL AÑO 2022

| TABLA DE CONTENIDO  | Pág. |
|---|------|
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 368 DE 2022 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DECLARATORIA DE RESTAURACIÓN PARA LAS ZONAS VULNERABLES O DETERIORADAS DE BOGOTÁ.”.....  | 8568 |
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 369 DE 2022 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS CORREDORES DE CIRCULACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRANSMILENIO DE LA CIUDAD”.....          | 8576 |
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 370 DE 2022 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS A EMPRESAS QUE INSTALEN Y/O ADECÚEN BICIPARQUEADEROS EN SUS INSTALACIONES O CERCA DE ELLAS”.....                                   | 8583 |
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 371 DE 2022 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA PARA REALIZAR ASESORÍA MÉDICA VETERINARIA SIN COSTO PARA LA ATENCIÓN DE MASCOTAS EN LOS HOGARES DE BAJOS NIVELES ECONÓMICOS DE BOGOTÁ.”..... | 8596 |

## PROYECTO DE ACUERDO N° 368 DE 2022

### PRIMER DEBATE

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DECLARATORIA DE RESTAURACIÓN PARA LAS ZONAS VULNERABLES O DETERIORADAS DE BOGOTÁ.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1. OBJETO

Crear la declaratoria de restauración urbana para el Distrito Capital, para priorizar las zonas que por su deterioro y/o vulnerabilidad requieren una renovación urbana en la ciudad de Bogotá.

#### 2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

Este Proyecto de Acuerdo se diseña a partir del análisis teórico de la teoría de las ventanas rotas y su posible aplicación. Lo que dice la Teoría de las Ventanas Rotas es simple: si en un edificio aparece una ventana rota, y no se arregla pronto, inmediatamente el resto de ventanas acaban siendo destrozadas por los vándalos. ¿Por qué? Porque se está transmitiendo el mensaje: aquí

nadie cuida de esto y esto está abandonado (Rovira, 2019). La lectura que nos da esta teoría se extrapola a múltiples ámbitos de la cotidianidad de la ciudad. Bogotá ha transmitido este mensaje por años. Si revisamos las cifras y adelantamos una correlación, nos encontraremos con que: la mayoría de "hot spots" de la ciudad se encuentran en zonas en donde el deterioro urbano es protagonista. Por consiguiente, surge la idea de crear la primera Declaratoria de restauración urbana. Esta Declaratoria tendrá por objeto diagnosticar las áreas más deterioradas para posteriormente diseñar los planes que garanticen una mejora significativa de sus condiciones. Esta Declaratoria sería la oportunidad de conectar las problemáticas de la comunidad con la Institucionalidad y presentarlas de manera priorizada como proyectos con alto potencial de desarrollo. Esto, con el fin de que su intervención se logre en tiempo récord y se puedan mejorar las condiciones para las personas que habitan en los sectores propios y algunos aledaños. También, serviría para reportar aquellas zonas en donde se pueden generar delitos, producto de la ausencia institucional y el desamparo de las Instituciones Distritales.

## **2.1 PROBLEMÁTICAS**

Las problemáticas que atiende el diseño de este Proyecto de Acuerdo son:

### **(I) El desarrollo de las zonas de origen informal**

La producción de vivienda informal surgió gracias a la baja capacidad que tuvo la ciudad en su momento de brindar soluciones habitacionales (Camargo & Hurtado, 2013). Desde sus inicios y hasta ahora, la producción de la misma ha representado una constante dentro del desarrollo urbano de la ciudad. No obstante, el problema de la producción de este tipo de viviendas es que no cuentan con estudios rigurosos, y a su vez carecen de las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que afecta directamente la calidad de vida de los ciudadanos.

### **(II) El deterioro urbano generalizado**

El deterioro urbano puede producirse por factores sociales, económicos y/o coyunturales. Ahora bien, dentro de esta última categoría, encontramos algunas zonas que han sufrido cierto deterioro por cuenta de factores como la delincuencia, el microtráfico y en especial, la presencia de ciertos tipos de comercio. Estas zonas deben revisarse detalladamente teniendo en cuenta su condición y revisando los datos con los que cuenta actualmente Secretarías como la de seguridad.

## **2.2 CONTEXTO**

El deterioro urbano y en especial el deterioro del tejido residencial ha sido una problemática que ha intentado resolverse a través del Ordenamiento Territorial y los diferentes planes que este maneja. Desafortunadamente, en Bogotá se ha impulsado la "Renovación" por encima de conceptos como el de la "Restauración" urbana. Pero, ¿qué significa cada uno? Pues bien, la renovación urbana, se refiere a la identificación de ciertas zonas que no han sido aprovechadas o se encuentran deterioradas y que tienen cierto potencial de transformación para ofrecer una mayor calidad de vida. Generalmente, la renovación se refiere a una transformación total, es decir, a un cambio desde cero. Por su parte, el término de restauración urbana poco o nada aparece dentro de la literatura. Sin embargo, esta se refiere a la modificación de las condiciones

actuales con fin de mejora. La restauración se refiere al mejoramiento de las condiciones cualitativas. Esto, por supuesto, no se refiere a un cambio total, sino más bien, a cambios mucho más simples de lo que supone una renovación.

Pese a que la apuesta de Bogotá ha estado enfocada en la renovación y ha tenido importantes avances, hay elementos que no han permitido que la ciudad mejore sus condiciones más rápidamente. Por ejemplo, la utilización de instrumentos de planificación muy grandes como el Plan Parcial. Este, en ocasiones imposibilita la renovación y/o restauración debido a la gran cantidad de condiciones que impone su implantación. Por tanto, la apuesta de la Declaratoria de restauración no tendría una escala definida. Esto, precisamente para que cualquier la iniciativa pueda ser presentada directamente ante la Empresa de Renovación urbana de Bogotá, y sea esta la encargada de revisar la propuesta y participar en el diseño.

Adicional al tema de la escala, la Declaratoria de Restauración, se diferenciaría de los demás instrumentos existentes en que:

(I) Su finalidad NO es aprovechar su máximo potencial de desarrollo, sino mejorar las condiciones actuales - especialmente en las fachadas del tejido residencial.

(II) Se centra en el mejoramiento integral de las condiciones físicas de la vivienda. Las restauraciones y/o modificaciones de la vivienda en su interior, no son competencias de la Declaratoria.

(III) Prioriza las intervenciones en los casos en donde el deterioro se produzca por factores ambientales, sociales o por conflictos funcionales del sector inmediato.

(IV) La Declaración de Restauración podrá ser presentada por cualquier ciudadano, y no necesariamente deberá estar condicionada por una cantidad de viviendas mínimas y/o máximas.

(V) La Declaratoria no estará sometida a desarrollar a las etapas de revisión y consulta. Únicamente deberá presentar la formulación y concertación, además de la etapa de adopción.

(VI) No se requerirá el trámite de una Licencia. La Declaratoria actuará en calidad de reemplazo de este trámite.

Asimismo, la Declaratoria contará con el respaldo de la Secretaría de Planeación y la Empresa de renovación urbana, al ser el primer instrumento de micro y pequeña escala propicio para la revitalización del tejido residencial de la ciudad. Se espera que al reducir considerablemente los requisitos que se requieren para el diseño de los planes de revitalización, se pueda generar mayor participación. En ningún caso, la Declaratoria podrá superar el cumplimiento de las normas urbanísticas previamente fijadas.

### **3. MARCO JURÍDICO**

#### **3.1 A NIVEL CONSTITUCIONAL**

**Artículo 51.** Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

### 3.2 LEYES A NIVEL NACIONAL

#### LEY 2044 DE 2020

**ARTÍCULO 31.** *Plan Nacional de Regularización y Mejoramiento de asentamientos Ilegales.* El Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley, deberá someter a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), un documento en el cual se establezca un Plan Nacional de Regularización y Mejoramiento de Asentamientos Ilegales. El documento contendrá el plan de ejecución de metas, presupuesto y el mecanismo de seguimiento, y determinará anualmente, la destinación los mecanismos de transferencia y ejecución, el monto de los recursos y las entidades competentes.

Los objetivos del Plan Nacional de Regularización y Mejoramiento de Asentamientos Ilegales serán los siguientes, entre otros:

1. Diseñar una guía para desarrollar los procesos de legalización, titularización y mejoramiento de asentamientos ilegales.
2. Prevenir la proliferación de nuevos asentamientos ilegales.
3. Establecer mecanismos de acceso a servicios Públicos a los asentamientos ilegales
4. Formular estrategias de creación de empleo en los asentamientos ilegales.
5. Establecer estrategias de acceso al crédito para mejoramiento de vivienda de asentamientos ilegales legalizados.

#### LEY 2079 DE 2021

**ARTÍCULO 31.** MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA. Modifíquense los literales b) y c) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificados por el artículo 30 de la Ley 2044 de 2020, los cuales quedarán así:

“b) Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en asentamientos humanos ilegales consolidados y asentamientos humanos precarios, en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo, la legalización de asentamientos informales con mejoras o construcciones con destino habitacional y la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin;

c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos;”.

### **3.3 MARCO NORMATIVO DISTRITAL**

#### **DECRETO DISTRITAL 190 DE 2004**

##### **Subcapítulo 3. Subprograma de Mejoramiento Integral**

**Artículo 295. Objetivo general** (artículo 286 del Decreto 619 de 2000).

El subprograma de Mejoramiento Integral tiene por objeto orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos de origen ilegal ubicados en la periferia de la ciudad. Lo anterior para corregir las deficiencias físicas, ambientales y legales generadas por su origen fuera de las normas urbanas y permitir que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad.

### **4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, encontramos que la competencia del Concejo de Bogotá para expedir un acuerdo relacionado con el objeto del presente proyecto.

#### **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

**Decreto Ley 1421 de 1993:**

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

**5. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, en cuanto a la declaración de impacto fiscal de las normas estipulado en el artículo 7° de la mencionada ley, y teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C- 911 de 2007, en la que puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

Esta iniciativa no genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto se deberán desarrollar en el marco del Plan de Desarrollo 2020 - 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI.

**6. CONCLUSIONES**

La Declaratoria de restauración sería el primer intento de la ciudad por diseñar sus propios instrumentos de planificación y gestión. Adicional a ello, sería la oportunidad precisa de respaldar los distintos programas de mejoramiento integral de barrios que se adelantan, además del plan Terrazas de la Alcaldía de Bogotá. La entrada en vigencia y aplicación de la misma, podría servir como estudio de caso a nivel internacional para demostrar que: a partir del mejoramiento de las condiciones y la superación del deterioro urbano, es posible reducir factores como la inseguridad y la vandalización.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
**Concejal de Bogotá D.C**  
**Partido Centro Democrático**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 368 DE 2022**

**PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DECLARATORIA DE RESTAURACIÓN PARA LAS ZONAS VULNERABLES O DETERIORADAS DE BOGOTÁ**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Crear la declaratoria de restauración urbana para el Distrito Capital, para priorizar las zonas que por su deterioro y/o vulnerabilidad requieren una renovación urbana en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Planeación, con criterios de corresponsabilidad, diseñará e implementará la declaratoria de restauración en las zonas que se identifiquen que por su su deterioro y/o vulnerabilidad requieren una renovación urbana. Para tal fin se tendrán en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos.

- a. Crear e implementar la Declaratoria de restauración como un instrumento de planeación y gestión para el desarrollo urbano de la ciudad.
- b. Conformar un equipo especializado para la revisión de viabilidad de este instrumento. Bien sea al interior de la Secretaría Distrital de Planeación o la Empresa de renovación urbana.
- c. Rendir un informe semestral que detalle: la totalidad de las propuestas, incluyendo aquellas que se encuentren en verificación o ajustes.

- d. Incorpórese a alguna de las metas del Plan Distrital de Desarrollo en temas de hábitat y vivienda.

**ARTÍCULO 3. Ejecución:** La Empresa de Renovación urbana con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación definirán las demás condiciones necesarias para la implementación de este instrumento, con el fin de que resulte atractivo a la ciudadanía.

La Secretaría Distrital de Planeación será la encargada de revisar su viabilidad y solicitar la aprobación ante las Entidades de mayor jerarquía como lo es el Ministerio de Vivienda.

**ARTÍCULO 4. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2022

**Presidente del Concejo**

**Secretaría General**

**Alcalde Mayor**

#### **Referencias**

Camargo, A., & Hurtado, A. (agosto de 2013). *Urbanización informal en Bogotá: Agentes y lógicas de producción del espacio urbano*. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/invi/v28n78/art03.pdf>

Rovira, A. (2019). *La teoría de las ventanas rotas*. Obtenido de <https://www.alexrovira.com/soluciones/articulo/la-teoria-de-las-ventanas-rotas>



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 369 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS CORREDORES DE CIRCULACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRANSMILENIO DE LA CIUDAD"**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para el aprovechamiento económico a través de la modalidad de alquiler del espacio de las zonas de circulación en las estaciones del Sistema Transmilenio para la venta de confitería, productos comestibles empaquetados y bebidas envasadas.

#### **2. ANTECEDENTES**

Esta iniciativa no ha sido presentada anteriormente en el Concejo de Bogotá.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Los efectos generados por la Pandemia tuvieron gran repercusión en muchos sectores de la economía de la ciudad, entre ellos, el sector informal (Avendaño, 2020). Como prueba de ello, observamos un reciente aumento en el número de vendedores informales en la ciudad y especialmente en el Sistema Transmilenio. Algunas de las causas que soportan este aumento en la informalidad son la pérdida de empleo y la falta de oportunidades que se ofrecen actualmente en la ciudad. Muchas veces, la falta de gestión por parte del sector formal, ha contribuido a que se sigan abriendo brechas económicas y de desigualdad en la ciudad.

Pese a ello, y de manera desafortunada debemos recordar que la informalidad genera procesos de desestabilización dentro del funcionamiento ordinario del sistema (Flórez, 2012). Generalmente, las ventas informales producen un desincentivo para cientos de ciudadanos que no están de acuerdo con este tipo de prácticas. Ahora bien, revisando el reglamento interno del sistema y el actual código de Policía, encontramos que estas actividades de ventas dentro del sistema, se encuentran prohibidas y en muchos casos,

omiten la ley para continuar funcionando. Esto, no solo representa una problemática social, sino que también representa una problemática económica, debido a su desaprovechamiento, ya que los vendedores informales no aportan recursos al sistema. Según el Instituto para el Desarrollo Social (IPES), en 2018 había más de 2.669 vendedores informales en Transmilenio. 1.591 dentro de las estaciones y 1.078 en las cercanías del sistema (puentes peatonales y entradas). Seguramente, estas cifras han crecido desde entonces (EL TIEMPO, 2018). Razón por la cual, se hace necesaria la promoción de Proyectos que logren atender las necesidades de esta población, pero que también constituyan una fuente de ingresos para el sistema.

De esta forma, este Proyecto de Acuerdo procura mejorar las condiciones económicas de gran parte de esta población, a partir de la incorporación de la modalidad de alquiler para la venta de productos de confitería, productos comestibles empaquetados y bebidas envasadas. Esta no es solo una apuesta por la formalización, sino que también es una apuesta para el aprovechamiento económico de los corredores de circulación de las estaciones del sistema. Así, esta propuesta se constituirá formalmente como un mecanismo de captura de valor, que seguramente dejará importantes cifras para el sistema Transmilenio.

Los corredores de circulación fueron elegidos estratégicamente para no afectar y/o incidir sobre el funcionamiento ordinario de las estaciones de Transmilenio. Con los corredores de circulación, nos referimos específicamente al espacio comprendido entre los vagones. Una vez hecha esta aclaración, también debemos señalar que la elección de confitería, productos comestibles empaquetados y bebidas envasadas corresponde al cumplimiento de las normas básicas de sanidad y salubridad. La venta de estos productos no genera exigencias adicionales.

Por último, será el sistema de Transmilenio el encargado de definir las condiciones para otorgar los permisos de operación en los puestos que se vayan a instalar en los corredores de circulación. Dentro del pliego de condiciones, deberán establecerse prioridades para la población más vulnerable. También, deberá establecerse una condición de temporalidad para que todos los participantes tengan igualdad de condiciones y todos tengan la oportunidad de participar en el alquiler de estos espacios. Adicionalmente, el alquiler de estos espacios vendrá acompañado de la presencia de miembros de la Policía Metropolitana de Bogotá para garantizar el orden y la seguridad de los puestos, así como controlar el flujo de los demás vendedores informales dentro del sistema. Asimismo, será Transmilenio el encargado de determinar la capacidad de las estaciones en donde se podrán alquilar algunos de los corredores de circulación para la venta de estos productos. Entendemos que todas las estaciones de Transmilenio no cuentan con las mismas condiciones, por lo que es preciso que se realice un estudio de flujos para el diseño y se puedan brindar garantías para el sistema.

### **3. MARCO LEGAL**

#### **A nivel Constitucional**

**ARTICULO 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

**ARTICULO 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

### **A nivel Nacional**

**LEY 1988 DE 2019. Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.**

**Artículo 4°.** La política pública de los vendedores informales deberá formularse a partir de los siguientes lineamientos:

- a) Establecer programas y proyectos encaminados a garantizar el mínimo vital de esta población, y a gozar de una subsistencia en condiciones dignas, implementando alternativas de trabajo formal para vendedores ambulantes;
- b) Desarrollar programas de capacitación a vendedores informales en diversas artes u oficios a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA);
- c) Fomentar proyectos productivos para los vendedores informales;
- d) Reglamentar el funcionamiento de espacios o Locales Comerciales de Interés Social (LCIS), para promover la inclusión social y mejorar condiciones de vida de vendedores informales;
- e) Establecer acciones de control y seguimiento que permitan evidenciar la evolución de la situación socioeconómica de la población, para la toma de decisiones;
- f) Impulsar investigaciones o estudios sobre los vendedores informales, a fin de enfocar soluciones a sus problemas prioritarios;
- g) Se desarrollará un sistema de registro e inscripción de los vendedores informales, que permita caracterizarlos para la elaboración de las líneas de acción y programas que integran la política pública. El registro de los venteros informales se actualizará de manera permanente y será concertado con las asociaciones de venteros;
- h) Disponer de espacios seguros para las actividades que realizan los vendedores informales;

i) La política pública establecerá la carnetización de los vendedores informales para facilitar su identificación en el espacio público. Las organizaciones de vendedores informales legalmente constituidas podrán realizar la veeduría a la carnetización.

### **A nivel Distrital**

**ACUERDO 812 DE 2021. Por el cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Distrital de Vendedores Informales y se dictan otras disposiciones.**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Distrital de Vendedores Informales, los cuales estarán formulados en consonancia con la Ley 1988 de 2019 "Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones" con el fin de procurar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo, al principio de confianza legítima y a la convivencia en el espacio público de las personas que se dediquen voluntariamente al comercio de bienes o servicios en el espacio público como vendedores informales, así como proteger, reglamentar y controlar el uso y aprovechamiento del espacio público del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 5. Principios.** La formulación de la política pública deberá orientarse por los siguientes principios básicos que la caracterizan como:

a. Dignidad Humana. Los vendedores informales son sujetos libres de elegir un proyecto de vida, profesión u oficio por lo que se les deben garantizar el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos del trabajador informal en condiciones dignas.

b. Diversidad poblacional, social y cultural. Se respetará la diversidad de características, circunstancias y necesidades de los vendedores informales; la diversidad de actividades, las prácticas y las dinámicas artísticas, culturales y patrimoniales de las actividades económicas que ocurren en el espacio público para los fines de identificación y registro; así como la necesidad de abordar estas diversidades mediante enfoques específicos y diferenciados.

c. Buena Fe. Debe existir coherencia en las actuaciones que adelante la administración y la población de vendedores informales, respetando los compromisos adquiridos y los derechos reconocidos por las normas legales y la jurisprudencia de las Altas Cortes colombianas. Se debe presumir la buena fe respecto de aquellas actividades que realizan los vendedores informales, no pueden ser consideradas por sí mismas ilegales, ni pueden ser estigmatizadas o criminalizadas por esta razón.

d. Participación. Participación real y efectiva de la ciudadanía, organizaciones de vendedores informales y demás actores en el proceso de la formulación de la política pública.

**ARTÍCULO 6. Lineamientos.** La política pública de los vendedores informales en el Distrito Capital deberá formularse a partir de los lineamientos establecidos en el artículo 4° de la Ley 1988 de 2019 y los que a continuación se establecen:

a) La Administración Distrital a través de las entidades de los sectores central, descentralizado y de las localidades en el marco de sus competencias, adelantarán las acciones que fortalezcan la caracterización e identificación con enfoques diferenciales de todos los vendedores informales del Distrito Capital, de acuerdo con las categorías contempladas en la Ley 1988 de 2019 y en el artículo segundo del presente Acuerdo. Dicho registro se actualizará de forma periódica.

b) Fortalecer las estrategias para la inclusión de todos los vendedores informales en el R.I.V.I. según la Ley 1988 de 2019 y el artículo segundo del presente Acuerdo.

El proceso de inscripción en el Registro Individual de Vendedores Informales RIVI se actualizará de manera permanente y será concertado con las organizaciones de vendedores informales, los movimientos y colectivos de base comunitaria. Propender para que el RIVI sea un instrumento para la elaboración de las líneas de acción y los programas que integran la política pública y para reconocer nuevos vendedores, sin que esto implique retirar del sistema de información a quienes ya se han reconocido de ocupación u oficio en el Distrito Capital.

#### **4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO**

**Artículo 313.** Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 313. 7 de julio de 1991 (Colombia).

#### **DECRETO LEY 1421 de 1993**

**Artículo 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

#### **5. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta los mandatos de la Ley 819 de 2003, este proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal que implique o conlleve a una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de unas nueve fuentes de financiación.

#### **6. CONCLUSIONES**

Este Proyecto de Acuerdo propone la inclusión de un nuevo mecanismo para la captura de valor en el sistema de Transmilenio. Su aprobación generaría incentivos para que la ciudadanía retorne de manera gradual y se apropie del sistema. También, este Proyecto contribuiría al aprovechamiento económico y a la formalización de algunas de las dinámicas que diariamente se ven y afectan el funcionamiento ordinario del sistema Transmilenio.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
**Concejala de Bogotá D.C**  
**Partido Centro Democrático**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 369 DE 2022**

**PRIMER DEBATE**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS CORREDORES DE CIRCULACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRANSMILENIO DE LA CIUDAD"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que les confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Objeto.** Establecer lineamientos para el aprovechamiento económico a través de la modalidad de alquiler del espacio de las zonas de circulación en las estaciones del Sistema Transmilenio para la venta de confitería, productos comestibles empaquetados y bebidas envasadas.

**Artículo 2- Definiciones.**

*Confitería* - Productos alimenticios a base de azúcar, golosinas y caramelos.

*Productos comestibles empaquetados* - Se entiende por empaquetado a todo aquel proceso para proteger y resguardar un producto durante los procesos de distribución, almacenaje y manipulación. El empaquetado de alimentos tiene como función mantener en condiciones óptimas su contenido.

*Bebidas envasadas* - Son aquellas bebidas que cuentan con un envase plástico o de otro material que permiten manipulación simple.

**Artículo 2. Lineamientos.** La Empresa de Transporte Transmilenio, definirá los corredores de circulación aptos, de acuerdo a un estudio de flujos que garantice el correcto funcionamiento del sistema en cada una de sus estaciones.

**Artículo 3. Ejecución.** Instituto para la Economía Social en coordinación con la Secretaria Distrital de Salud, Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, Transmilenio y la secretaria de Seguridad de manera articulada y acorde a sus competencias, se desarrollarán las de condiciones para el alquiler de estos espacios y se definirá la lista de priorizados (adultos mayores y madres cabeza de hogar).

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2022

**Presidente del Concejo**

**Secretaría General**

**Alcalde Mayor**  
**Referencias**

Avendaño, W. C. (2020). Impacto social del Covid-19 en un contexto de informalidad .  
*Revista ESPACIOS*, 39 - 48.

EL TIEMPO. (21 de Abril de 2018). *Concentración de ventas informales junto a estaciones de Transmilenio*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/bogota/cifras-de-vendedores-ambulantes-en-bogota-207566>

Flórez, D. F. (2012). *COMERCIO INFORMAL EN TORNO AL SISTEMA TRANSMILENIO Y OPORTUNIDADES DE FORMALIZACIÓN BASADAS EN MODELOS TOD*. Bogotá: Universidad de los Andes .

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 370 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS A EMPRESAS QUE INSTALEN Y/O ADECÚEN BICIPARQUEADEROS EN SUS INSTALACIONES O CERCA DE ELLAS”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1.OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto generar incentivos a las empresas que instalen y/o adecúen biciparqueaderos en sus instalaciones o cerca de ellas.

Si bien ya se han adelantado acciones por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Concejo de Bogotá, urge la implementación de mayores incentivos a las empresas para que adecúen espacios dentro y fuera de sus instalaciones para el funcionamiento de biciparqueaderos.

#### **2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Como bien se recuerda, la crisis de la pandemia del Covid-19 conllevó a un gran cambio en el comportamiento y hábitos de los habitantes de las ciudades. Y dentro de estos cambios, se evidenciaron nuevos patrones de movilidad de los habitantes de la ciudad de Bogotá, principalmente en el desplazamiento a sus lugares de trabajo. Por esta razón, las nuevas medidas de autocuidado implementadas por el Gobierno Nacional aceleraron el proceso de concientización de los ciudadanos a una movilidad más sostenible, más segura y más sana. Descrito en cifras, en los primeros meses del año 2020 se registraban 350.000 viajes diarios en bicicleta y en diciembre del mismo año esta cifra superó los 650.000 viajes diarios en bicicleta, lo que reveló un incremento del 80 % (Secretaría Distrital de Movilidad, 2020). Por esta razón,



|           |                                | <b>PROMEDIO AM<br/>(06:00-08:00)<br/>DICIEMBRE*</b> | <b>PROMEDIO PM (17:00-<br/>19:00)<br/>DICIEMBRE*</b> |
|-----------|--------------------------------|---|--|
| 35 KM     | Autosur                        | 8553  | 8508   |
|           | Av. Américas                   | 6126  | 7081   |
|           | Av. Suba                       | 3606  | 3534   |
|           | Calle13                        | 2857  | 3097   |
|           | Calle 80                       | 1560  | 1983   |
|           | Carrera 7                      | 1067  | 860  |
|           | Carrera 9                      | 1570  | 1445   |
| 45 KM+4KM | Av. 1 de Mayo                  | 3820  | 3519   |
|           | Carrera 68                     | 3771  | 3612   |
|           | Av. Caracas                    | 2627  | 2629   |
|           | Calle 72                       | 1818  | 1677   |
|           | Calle 68                       | 1108  | 1300   |
|           | Calle 13                       | 1675  | 1515   |
|           | Ciclo Alameda<br>Medio Milenio | 924   | 950  |

como respuesta a la gran demanda de biciusuarios se implementaron más de 84 kilómetros de ciclovías temporales, principalmente en la Avenida Carrera Séptima, Avenida Novena, Avenida Suba, Avenida Calle 72, Avenida Calle 13, entre otras.

A continuación, se presentan los volúmenes promedio de ciclistas registrados al día en las nuevas ciclorrutas y ciclovías temporales en horas pico durante el mes de diciembre, con corte al día 18 (Secretaría Distrital de Movilidad,

2020):

Tabla tomada de:

[https://www.movilidadbogota.gov.co/web/noticia/el\\_2020\\_fue\\_el\\_ano\\_de\\_la\\_bici\\_en\\_bogota](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/noticia/el_2020_fue_el_ano_de_la_bici_en_bogota)

Como resultado de un mayor número de viajes en bicicleta, en el mes de septiembre del año 2020 se registró un gran incremento en la velocidad de algunos corredores viales con respecto al mismo periodo del año pasado. En la carrera 7 la velocidad incrementó un 18%, en la Calle 13 incrementó un 20%, en la Avenida 68 incrementó un 14% y en la Avenida Suba incrementó del 6% (Secretaría Distrital de Movilidad, 2020).

Sin embargo, además de la demanda de vías que se generó por los biciusuarios, también se generó una gran demanda de biciparqueaderos en la ciudad de todas aquellas nuevas personas que decidieron montarse en este medio de transporte. Por consiguiente, vale mencionar que, si bien se busca fortalecer la política de la bicicleta es fundamental implementar beneficios para que las empresas de carácter privado se animen a habilitar nuevos biciparqueaderos fuera o dentro de sus instalaciones. Hoy en día, Bogotá cuenta con aproximadamente 20.000 biciparqueaderos y se espera seguir aumentando esta cifra en los próximos años. Los biciparqueaderos certificados están distribuidos en 23 centros comerciales, 21 portales y estaciones de Transmilenio, 21 empresas, 87 parqueaderos públicos, 37 entidades Distritales y 13 universidades (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021).

Entre las principales características que deben cumplir los biciparqueaderos, la Secretaría Distrital de Movilidad expone: “servicio de aire para las llantas, préstamo de candados, ciclo taller, espacios cubiertos, dispositivos antirrobo, fuente de hidratación, duchas y lockers” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021).

Así pues, es importante tener en cuenta el documento de “PROCEDIMIENTO Y PARÁMETROS PARA AVALAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA HABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CICLOPARQUEADEROS” (“*Por medio del cual se realiza modificación al ítem 4.2 Determinación de la viabilidad financiera, y se deroga la versión 0.0 del presente documento*”).

El documento aprobado en julio del 2021, presenta los parámetros esenciales para la implementación de los biciparqueaderos dentro o fuera de las empresas. Entre estas están: las condiciones físicas; además, de la tipología y especificaciones del mobiliario permitido para ser implementada en éstos espacios. Entre los principales modelos permitidos están: (1) Modelo «U» invertida, (2) Modelo horizontal para sujeción de ruedas, (3) Modelo vertical o colgante y (4) Modelo horizontal en dos niveles (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021).

Ahora bien, la determinación de la viabilidad financiera es uno de los puntos clave de éste documento, por esta razón, es importante tener como guía la siguiente información.

“... el porcentaje de descuento al contribuyente del valor a pagar del impuesto de Industria y Comercio (ICA) es de hasta el 120% del monto total invertido para la habilitación y funcionamiento de los cicloparqueaderos, incluida la póliza de responsabilidad para su primer año, y del 5% del costo inicial calculado en UVT por los siguientes años por su mantenimiento”.

“Nota 1: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 del Acuerdo Distrital 780 de 2020, el valor máximo de la bolsa de las inversiones respecto de la cual se reconocerá el descuento tributario por la habilitación y mantenimiento de cicloparqueaderos, será de 421.265 UVT ” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021).

Es importante mencionar que, aquellos cicloparqueaderos que cumplan con las condiciones mínimas de funcionamiento tendrán la oportunidad de hacer parte del programa de Sellos de Calidad Oro y Plata que dirige la Secretaría Distrital de Movilidad. Entre las características básicas están: (1) Cantidad de cupos destinados para el parqueo de bicicletas, (2) Condiciones físico-espaciales del parqueadero, (3) Tipologías implementadas, (4) Servicios complementarios, (5) Accesibilidad para cualquier tipo de ciclista (6) Señalización y demarcación del lugar y (7) Cumplimiento de la normatividad vigente (Secretaría Jurídica Distrital, 2021)

### **3. MARCO LEGAL**

#### **DEL NIVEL CONSTITUCIONAL**

**Artículo 2.** “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Artículo 82.** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

**Artículo 334.** La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

#### **DEL NIVEL NACIONAL**

##### **LEY 1811 DE 2016**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

(...)

**Artículo 3°. Beneficio por uso intermodal del transporte público.** Todos los usuarios de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Integrados de Transporte Público, Sistemas Estratégicos de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional que hayan usado la bicicleta como modo alimentador del sistema y que hayan validado a través del sistema unificado de recaudo 30 validaciones del uso de biciparqueaderos y/o puntos de encuentro recibirán un pasaje abonado en su tarjeta.

## **DEL NIVEL DISTRITAL**

### **ACUERDO 087 DE 2003.**

**ARTICULO PRIMERO:** Para todos los efectos del presente Acuerdo, entiéndase como Espacios Alternativos y Complementarios de Transporte, en el Distrito Capital, las ciclorrutas, ciclo parqueaderos, ciclo puentes y todos aquellos espacios que permiten mejorar la movilidad urbana y que tienden a reducir la contaminación y la congestión vial en la ciudad  
(...)

**ARTÍCULO CUARTO: CONECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CICLORRUTAS, CICLOPARQUEADEROS Y CICLOPUENTES.** Se deberá garantizar por parte de la Administración Distrital en cabeza de las entidades competentes la conectividad de todo el sistema, garantizando con ello la seguridad de todos aquellos usuarios de dicho sistema.

### **DECRETO 319 DE 2006.**

**Artículo 26°.** La Administración promoverá el transporte no motorizado de peatones y ciclo usuarios para que los habitantes del Distrito Capital incrementen su participación en el número de viajes, dadas sus ventajas económicas, ambientales, sociales, de salud pública y bienestar. Igualmente, el Plan Maestro de Movilidad establece que toda institución educativa, pública o privada deberá ofrecer estacionamientos seguros para bicicletas.

### **ACUERDO 558 DE 2014.**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La Secretaría Distrital de Movilidad diseñará la estrategia “Onda Bici Segura” para fomentar el uso de la bicicleta por parte de grupos o caravanas, las cuales podrán utilizar la infraestructura apta para el tránsito de bicicletas y la que se adecue para este fin (...).

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de articular la estrategia “Onda Bici Segura” con el Sistema Integrado de Transporte Público, la Administración Distrital adoptará e implementará medidas para garantizar la seguridad en los cicloparqueaderos y demás infraestructura que se utilice para los fines del presente Acuerdo.

### **RESOLUCIÓN 274 DE 2014. EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar la resolución 078 del 31 de Julio de 2000 en lo que corresponde a la modificación del siguiente documento:

| Código   | Versión | Nombre  |
|----------|---------|---|
| T-DM-001 | 1       | Protocolo para el uso de los cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio |

#### 1. OBJETO

Definir las condiciones para la utilización de los cicloparqueaderos ubicados en diferentes espacios del Sistema Transmilenio.

#### 2. ALCANCE

Este protocolo cubre las condiciones generales para el uso de los cicloparqueaderos y para las actividades de control asociadas al uso de estos.

Este protocolo es de conocimiento y aplicación de todos los ciudadanos usuarios del servicio, servidores públicos y contratistas de TRANSMILENIO S.A., funcionarios de los agentes del Sistema, el personal de vigilancia y la Policía Nacional.

#### **DECRETO 126 DE 2020**

*Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones.*

**ARTÍCULO 6. CICLOPARQUEADEROS.** Con el ánimo de incentivar la utilización de la bicicleta como medio de transporte seguro y sostenible, los estacionamientos públicos y privados deberán, durante el estado de calamidad decretado en el Distrito Capital, aumentar sus cupos para el estacionamiento de bicicletas como mínimo en un veinte por ciento (20%), brindando las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las bicicletas.

**Parágrafo.** Durante este período se autoriza al sector privado a instalar mobiliario de cicloparqueaderos en espacio público previa comunicación al Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público, el cual podrá en todo momento regular su adecuada instalación y uso, o desautorizar una instalación. Lo anterior sin perjuicio de la instalación de cicloparqueaderos en el espacio público por parte del Distrito en el marco de su competencia para ejercer dicha actividad.

#### **ACUERDO 780 DE 2020**

**ARTÍCULO 26. Descuento tributario en el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por la habilitación y el mantenimiento de ciclo parqueaderos.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cuya actividad económica no sea plazas de estacionamiento para automóviles, garajes (parqueaderos) o estacionamientos para bicicletas que realicen inversiones entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, para habilitar y mantener ciclo parqueaderos en Bogotá; podrán acceder a un descuento tributario hasta por 5 años, contados a partir del año siguiente en que realicen las inversiones; siempre y cuando, los mismos cumplan las condiciones de diseño y calidad establecidos por el reglamento que para el efecto expida la Secretaría Distrital de Movilidad y sean adicionales a los requeridos por la norma.

**ARTÍCULO 27. Descuento tributario en el ICA por la habilitación y el mantenimiento de los ciclo parqueaderos.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cuya actividad económica no sea plazas de estacionamiento para automóviles, garajes (parqueaderos) o estacionamientos para bicicletas podrán tener un descuento tributario en el impuesto de hasta el 120% en el primer año; correspondiente al monto total invertido para la habilitación y funcionamiento de los ciclo parqueaderos, incluida la póliza de responsabilidad, y del 5% del costo inicial calculado en UVT por los siguientes años por su mantenimiento.

**Parágrafo.** La Secretaría Distrital de Movilidad definirá los valores máximos de inversión para cada unidad de parqueo para bicicletas tipo RACK (12 parqueos de bicicleta en promedio) destinada para la habilitación de ciclo parqueaderos según la reglamentación que para el efecto se expida. En cualquier caso, estos valores corresponderán al descuento que como máximo podrá descontarse al contribuyente del valor a pagar del Impuesto de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO 28. Condiciones para acceder al descuento tributario.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cuya actividad económica no sea plazas de estacionamiento para automóviles, garajes (parqueaderos) o estacionamientos para bicicletas que deseen acceder al descuento previsto en el artículo anterior deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los comercios y servicios que cuenten con un cupo disponible para estacionamiento de vehículos de entre 12 y 120 cupos, deberán asignar al menos un 25% más de cupos adicionales a los ya existentes para bicicletas después de cumplir la norma.
- b) Los comercios y servicios que cuenten con un cupo disponible para estacionamiento de vehículos superior a 120 cupos deberán asignar para el estacionamiento de bicicletas un 30% más de los cupos habilitados para estacionamiento de vehículos después de cumplir la norma.
- c) Los comercios y servicios que tengan un cupo disponible para el estacionamiento de vehículos de entre 1 y 11 cupos, deberán asignar al menos ocho (8) espacios más para el estacionamiento de bicicletas; después de cumplir la norma.
- d) Los comercios y servicios que no tengan parqueadero de vehículos deberán asignar al menos seis (6) espacios para el estacionamiento de bicicletas.

**ARTÍCULO 29. Monto Máximo de la bolsa de las inversiones con descuento tributario en la ciudad.** El valor máximo de la bolsa de las inversiones respecto de la cual se reconocerá el descuento tributario por la habilitación y mantenimiento de ciclo parqueaderos, será de 421.265 UVT.

**ARTÍCULO 30. Habilitación de parqueaderos.** La habilitación de ciclo parqueaderos se podrá hacer en establecimientos de comercio propios o de propiedad de un tercero contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, en cualquier punto de la ciudad. **Parágrafo.** En el caso de los contribuyentes que opten por esta alternativa, previa suscripción del contrato o comodato de entrega del ciclo parqueadero a un pequeño contribuyente bajo su responsabilidad, podrán acordar publicidad en los mismos, menor a los 8 metros cuadrados y el descuento tributario se podrá distribuir entre el 90% para quien realice la inversión y del 10% para quien lo recibe para su administración.

**ARTÍCULO 31. Presentación de proyectos.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cuya actividad económica no sea plazas de estacionamiento para automóviles, garajes (parqueaderos) o estacionamientos para bicicletas que deseen obtener los beneficios tributarios referidos en el presente Acuerdo, deberán previamente presentar sus proyectos de inversión al Comité Interinstitucional conformado que se cree en el reglamento para estos efectos, quien decidirá su viabilidad técnica, legal y financiera y responderá por el cumplimiento del monto máximo.

**Parágrafo 1.** Los ciclo parqueaderos deberán permanecer habilitados durante el término de 5 años desde su entrada en funcionamiento, para no perder el beneficio.

**Parágrafo 2.** La Secretaría Distrital de Movilidad podrá verificar en cualquier momento sobre el cumplimiento de la habilitación y el funcionamiento de los ciclo parqueaderos y remitirá un informe anual a la Secretaría Distrital de Hacienda.

**ARTÍCULO 32. Verificación de requisitos para acceder al descuento.** La Secretaría Distrital de Movilidad deberá informar a la Secretaría Distrital de Hacienda, el listado de contribuyentes que en el año gravable inmediatamente anterior hayan habilitado ciclo parqueaderos en las condiciones previstas en el presente Acuerdo.

#### **DECRETO 379 DE 2021.**

**Artículo 5. Segmentos viales con estacionamiento.** La Secretaría Distrital de Movilidad autorizará la creación, modificación o supresión de los segmentos viales con estacionamiento en vía autorizado.

**Parágrafo.** En caso de implementación de proyectos tales como ciclorrutas, peatonalizaciones temporales o permanentes, zonas de cargue y descargue, zonas amarillas, pacificaciones, rutas o proyectos asociados al transporte público o privado, instrumentos de planeamiento, cicloparqueaderos, sistemas de bicicletas, sistemas de micromovilidad, o por motivos de seguridad vial, entre otros, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá modificar los segmentos viales, de acuerdo con el estudio técnico correspondiente”.

#### **ACUERDO 811 DE 2021**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Impulsar la movilidad sostenible y la implementación de tecnologías cero emisiones, tanto de gases de efecto invernadero, como de material particulado en el Sistema

Integrado de Transporte Público y en el transporte oficial, como acciones para el cumplimiento de los objetivos de descarbonización y los contenidos en el Acuerdo Distrital 790 de 2020 para enfrentar la Emergencia Climática en Bogotá D.C.  
(...)

**ARTÍCULO 6. Apertura de servicios complementarios.** En aras de la promoción de la movilidad sostenible, la Administración Distrital y los prestadores de servicios de vehículos de movilidad individual podrán adelantar los análisis técnicos, legales y financieros, que permitan el uso de servicios complementarios por parte de toda la ciudadanía, incluyendo, pero sin limitarse a estaciones de recarga, cicloparqueaderos, talleres de mecánica de bicicletas entre otros.

### **ACUERDO 794 DE 2021**

**ARTÍCULO 1.- Objeto.** El presente Acuerdo busca incentivar que las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de estacionamiento fuera de vía, ofrezcan cupos gratuitos de estacionamiento de bicicletas, como estrategia para fomentar un mayor uso de ese modo de transporte sostenible.

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA 001 DE 2021.**

**Artículo 1. Objeto:** Reglamentar la estrategia de sellos de calidad para cicloparqueaderos y los incentivos por ofrecer servicios de estacionamiento de bicicletas gratuitos y seguros en el marco de los artículos 2 y 3 del Acuerdo Distrital 794 de 2021; y establecer el procedimiento para la autorización del cobro de la tarifa máxima por minuto para el estacionamiento de vehículos automotores definida en el Decreto Distrital 461 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación:** Las disposiciones contenidas en la presente resolución sobre la estrategia de Sellos de Calidad para Cicloparqueaderos, aplicará para las personas jurídicas de derecho público que tengan estacionamientos, así como para las personas naturales o jurídicas de derecho privado que presten el servicio de estacionamiento fuera de vía y adicionalmente soliciten la autorización de la administración para ser beneficiarios de los incentivos del Acuerdo Distrital 794 de 2021 por ofrecer voluntariamente cupos gratuitos de estacionamiento de bicicletas.

**Artículo 3. Estrategia de Sellos de Calidad para Cicloparqueaderos:** La Secretaría Distrital de Movilidad reconocerá y otorgará una certificación en las categorías “Sello Oro” y “Sello Plata” a los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público que han adoptado buenas prácticas para promover el transporte no motorizado, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Cantidad de cupos destinados para el parqueo de bicicletas
2. Condiciones físico-espaciales del parqueadero
3. Tipologías implementadas
4. Servicios complementarios
5. Accesibilidad para cualquier tipo de ciclista
6. Señalización y demarcación del lugar
7. Cumplimiento de la normatividad vigente



**DECRETO 091 DE 2021**

**Artículo 1°.** - **Objeto.** Reglamentar aspectos técnicos y procedimentales asociados al descuento tributario en el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por la habilitación y el mantenimiento de ciclo parqueaderos de conformidad con los artículos 26, 27, 28, 30, 31 y 32 del Acuerdo Distrital 780 de 2020.

**Artículo 2°.- Comité Interinstitucional de Ciclo parqueaderos.** Crear el Comité Interinstitucional de Ciclo parqueaderos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Acuerdo Distrital 780 de 2020, el cual determinará la viabilidad técnica, legal y financiera de los proyectos de habilitación y mantenimiento de ciclo parqueaderos que presenten los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cuya actividad económica no sea plazas de estacionamiento para automóviles, garajes, parqueaderos o estacionamientos para bicicletas, que deseen obtener los beneficios tributarios referidos en el citado Acuerdo.

**Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024**

**Propósito 4: Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.**

**Programa 49. Movilidad segura, sostenible y accesible.** Mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos del Distrito Capital para aumentar la productividad y mejorar calidad de vida e inclusión en la ciudad-región, en los componentes de tiempo, costo y calidad. Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de toda la ciudadanía, aportando a: (i) mejorar las condiciones y calidad del transporte público urbano-regional; iniciar la construcción de cables; gestionar la implementación de un sistema de bicicletas públicas; regular y aumentar la oferta de cicloparqueaderos, mejorar la infraestructura, interoperabilidad, aumentar la confiabilidad del servicio y aumentar la oferta de transporte del SITP; disminuir el tiempo promedio de acceso al transporte público; mejorar la experiencia del usuario y del prestador del servicio de taxis, (ii) consolidar el programa Niños y Niñas Primero, que busca brindar espacios más seguros y eficientes para el desplazamiento diario de la población infantil de Bogotá; mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad e implementar estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial; y (iii) construir y conservar integralmente la infraestructura de la malla vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo, en particular orientados a la reactivación socioeconómica ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 (IV) Implementación del Centro de Orientación a Víctimas por Siniestros Viales y seguimiento a las condiciones de seguridad vial mediante el Observatorio de Movilidad de Bogotá.

**Propósito 4: Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible**

| No | Metas Trazadoras | Indicador | Línea Base | Fuente y año | Meta 2024 |
|----|------------------|-----------|------------|--------------|-----------|
|----|------------------|-----------|------------|--------------|-----------|

|    |   |  |       |                    |        |
|----|---|--|-------|--------------------|--------|
| 64 | Implementar 5000 cupos de cicloparqueaderos | Número de cupos de cicloparqueaderos implementados | 6.059 | Transmilenio, 2019 | 11.059 |
|----|---|--|-------|--------------------|--------|

**Programas Estratégicos Propósito 4: Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible**

| Nº | Programas Estratégicos          | Nº | Meta estratégica                            | Indicador                            | Línea Base | Fuente y año       | Meta 2024 |
|----|---------------------------------|----|---|--------------------------------------|------------|--------------------|-----------|
| 13 | Sistema de movilidad sostenible | 90 | Implementar 5000 cupos de cicloparqueaderos | Número de cupos de cicloparqueaderos | 6.059      | Transmilenio, 2019 | 11.059    |

**Artículo 106. Política pública de la bicicleta.** La Administración Distrital adoptará la política pública de la bicicleta, con el objetivo de mejorar las condiciones físicas, socioeconómicas, ambientales y culturales de la ciudad para el uso y disfrute de la bicicleta.

La política tendrá énfasis en entre otros, en aspectos como: fortalecimiento de la cultura, cadena productiva de la bicicleta, optimización de la seguridad (personal y vial), implementación de servicios complementarios como el sistema de bicicletas públicas, ampliación, conectividad y mejora de la infraestructura para bicicletas y Cicloparqueaderos, en cumplimiento de la Ley 1811 de 2016 (Ley ProBici) programas enfocados en su uso con enfoque de género como componente transversal, y articulación interinstitucional para su gestión.

**4. COMPETENCIA DEL CONCEJO (Ley 1421 de 1993)**

**ARTÍCULO 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

(...) 3. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquellos.

(...) 19. Dictar normas de tránsito y transporte.

**5. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta los mandatos de la Ley 819 de 2003, se declara que el proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique o conlleve a una modificación en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de unas nueve fuentes de financiación.

**6. CONCLUSIONES**

Como consecuencia de la llegada del Covid-19 a la ciudad, en el territorio se aceleraron los procesos de movilidad no motorizada y de teletrabajo que se venían adelantando desde hace años, pero en los cuales no habían sido tan notorios los resultados. Por esta razón, es claro que el papel de las entidades públicas es aprovechar estos escenarios y brindar a los ciudadanos opciones para que continúen movilizándose de manera sostenible en la ciudad. En conclusión, la implementación de incentivos a las empresas por parte de las entidades competentes para la promoción de biciparqueaderos, asegura una ciudad una ciudad más equitativa y más consciente de la movilidad sostenible.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
**Concejal de Bogotá D.C**  
**Partido Centro Democrático**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 370 DE 2022**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS A EMPRESAS QUE INSTALEN Y/O ADECÚEN BICIPARQUEADEROS EN SUS INSTALACIONES O CERCA DE ELLAS”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que les confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Objeto:** El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto generar incentivos a las empresas que instalen y/o adecúen biciparqueaderos en sus instalaciones o cerca de ellas.

**ARTÍCULO 3. Lineamientos.** El porcentaje de descuento al contribuyente y/o persona jurídica del valor a pagar del impuesto de Industria y Comercio (ICA) es de hasta el 150% del monto total invertido para la habilitación y funcionamiento de los biciparqueaderos, incluida la póliza de

responsabilidad para su primer año, y del 8% del costo inicial calculado en UVT por los siguientes años por su mantenimiento.

**Parágrafo 1.** Lo demás requerimientos para aplicar al descuento por habilitación de biciparqueaderos deben ser tomados del documento: “PROCEDIMIENTO Y PARÁMETROS PARA AVALAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA HABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CICLOPARQUEADEROS”.

**ARTÍCULO 4. Plazo.** Se fija un plazo no mayor a 12 meses para la adopción y entrada en vigencia del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2022

**Presidente del Concejo**

**Secretaría General**

**Alcalde Mayor**

#### Referencias

- Secretaría Distrital de Movilidad. (2020). *Secretaría Distrital de Movilidad*. Obtenido de El 2020 fue el año de la bici en Bogot: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/noticia/el\\_2020\\_fue\\_el\\_ano\\_de\\_la\\_bici\\_en\\_bogota](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/noticia/el_2020_fue_el_ano_de_la_bici_en_bogota)
- Secretaría Jurídica Distrital. (5 de Junio de 2021). *Régimen Legal de Bogotá*. Obtenido de Resolución Conjunta 001 de 2021 Secretaría Distrital de Movilidad - Secretaría Distrital de Gobierno: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=113882>
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (7 de Julio de 2021). Obtenido de PROCEDIMIENTO Y PARÁMETROS PARA AVALAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA HABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CICLOPARQUEADEROS.: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Temas/2021-07-14/20210707\\_procedimientos\\_y\\_parametros\\_plan\\_marshall\\_firmado.pdf](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Temas/2021-07-14/20210707_procedimientos_y_parametros_plan_marshall_firmado.pdf)
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (25 de Noviembre de 2021). *Mi ciudad*. Obtenido de En estos puntos de Bogotá encontrarás Cicloparqueaderos para tu bici ¡Conócelos!: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/movilidad/cicloparqueaderos-en-bogota-ubicacion-horarios-lugares-y-mas>

**PROYECTO DE ACUERDO N° 371 DE 2022**

**PRIMER DEBATE**

**POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA PARA REALIZAR ASESORÍA MÉDICA VETERINARIA SIN COSTO PARA LA ATENCIÓN DE MASCOTAS EN LOS HOGARES DE BAJOS NIVELES ECONÓMICOS DE BOGOTÁ.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. OBJETO**

Crear la estrategia para realizar asesoría médica veterinaria sin costo para los hogares de bajos niveles económicos de Bogotá.

**2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

Esta iniciativa está encaminada dentro del marco de toda la normatividad y legislación de protección y bienestar animal, además de la consideración del tratamiento de los animales como un tema de salud pública. Es por esto que partimos de una serie de datos que refuerzan la

necesidad de garantizar a través de un acuerdo la inclusión de la asesoría médica veterinaria gratuita para los hogares con bajos niveles socioeconómicos.

Durante el año 2018 el Grupo de Investigación de la Subdirección Gestión del Conocimiento y Cultura Ciudadana del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDIPYBA realizó la caracterización de animales de compañía en Bogotá. En este documento se consignaron las siguientes cifras de gran importancia para la justificación de esta iniciativa:

El 62.2% de los entrevistados reportaron contar con perros.

El 33.7% reportó tenencia de gatos.

El 15 % de las personas entrevistadas afirmaron contar con algún tipo de pájaros en sus hogares,

El 5.44 % cuentan con peces

El 4.7 % con otros tipos de animales. Los pericos australianos y los loros

Otro dato bastante interesante que nos presentan en este informe son las problemáticas de comportamiento que se reportan así:

52,4% de las personas entrevistadas reportaron problemas de agresividad en sus animales de compañía.

Sin embargo, un dato muy preocupante es el tema de los servicios veterinarios donde se concluyó:

El 46% de la población afirmó haber llevado a los animales de compañía a su cargo, al veterinario, hace menos de 6 meses.

El porcentaje de personas que anotan no haber hecho uso de los servicios veterinarios corresponde a un 19%,

16% de personas respondieron que llevaban más de un año sin llevar a su animal de compañía.

Como se puede observar hay un porcentaje bastante alto (19%) que nunca llevan a los animales al veterinario tema que es de gran preocupación en el entendido de la protección animal y como lo mencione al inicio como un tema de salud pública.

### **Gasto en mascotas**

Otro dato relevante que podemos observar y que en el transcurso de la invitación llamó la atención es el tema del gasto en mascotas que según datos encontrados en la encuesta multipósito 2017 reveló los siguientes datos:

Entre 2014 y 2017, las mascotas han venido ganando importancia en el gasto de los hogares, solo en Bogotá hubo un aumento de más de diez mil pesos mensuales. Esto toma mayor relevancia si se tiene en cuenta el comportamiento que tiene el gasto en alimentos, pues este rubro en el mismo periodo de tiempo tuvo una disminución. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2017)

### **Contexto Internacional**

Otros países no han sido ajenos a esta problemática y han implementado acciones contundentes para dar soluciones de fondo en la protección de las mascotas, algunos ejemplos presentaremos a continuación:

#### **Chile**

Creó una plataforma online (Pet Happy) donde a través de video llamadas se puede acceder a una asesoría con médicos veterinarios completamente gratis. La plataforma que ya se encuentra funcionando, tiene como objetivo responder las consultas de los dueños, orientarlos y de ser necesario, derivarlos al local Pet Happy más cercano a su domicilio agendando internamente la hora (24Horas.cl Tvn, 2020).

#### **México**

El Hospital Universitario – UNAM, cuenta con asesoría veterinaria gratuita con Médicos Veterinarios listos para asesorarle respecto a las dudas que tenga sobre la mascota con acceso a la mejor asesoría desde la comodidad de su hogar (Hospital Veterinario UNAM-Banfield, 2019).

#### **Argentina**

- Desde el Gobierno de la Ciudad promueven el respeto y el cuidado de las mascotas, brindando un servicio de **castraciones** y **atención clínica** veterinaria totalmente **gratuito** (Buenos Aires Ciudad, s.f.).
- En la ciudad de Salta se cuenta con el Hospital Municipal de Salud Animal se brinda atención primaria a mascotas y, dependiendo del caso, se realizan cirugías de menor y mediana complejidad. En la actualidad cuenta con 11 médicos veterinarios afectados a los distintos

turnos y un profesional en los Centros Integradores Comunitarios con consultorios ubicados en los barrios Unión (zona norte) y Constitución (zona este) (Salta municipalidad, 2021).

### **Contexto Nacional.**

A nivel nacional en la Costa Caribe en el año 2019 se creó el centro de bienestar animal y unidad hospitalaria “El Guardián” una completa obra de infraestructura integral con capacidad para la atención de 200 perros e igual número de gatos en situación de vulnerabilidad.

Este centro público de cuidado animal, ubicado en Santa Rosa de Lima y que beneficiará a todo el departamento, dispone de 2.500 metros cuadrados adaptados con todos los componentes necesarios para la atención hospitalaria de los perros y gatos que requieran atención (Caracol Radio, 2019)

### **Bogotá**

En Bogotá se viene avanzando en la construcción del primer hospital público para mascotas será construido en Bosa ya que, según las autoridades, es la localidad en donde más animales de compañía y en condición de calle habitan (El Espectador, 2021).

Además, Bogotá también ha realizado acciones como caracterización de animales en situación de calles que para el mes de agosto de 2021 se caracterizaron 7.852 caninos en situación de calle en 15 localidades de Bogotá - Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Engativá, Fontibón, Kennedy, La Candelaria, Los Mártires, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Suba, Tunjuelito, Usme. De igual manera se encuentran en fase de trabajo de campo las localidades de Chapinero, Teusaquillo, Usaquén y Ciudad Bolívar. (Instituto de Bienestar y Protección Animal, 2021).

Otros servicios que se vienen adelantando en la ciudad son:

- Brigadas Médicas
- Servicios para animales en condición de calle
- Esterilizaciones de animales

### **Beneficios de la Iniciativa**

Si bien la capital del país ha venido avanzando en la protección de los animales, es muy claro que a la fecha no se cuenta con asesoría médica veterinaria en la ciudad, y como lo han planteado varias entidades la mayoría de los hogares Bogotanos cuentan con mascota.

Seis de cada 10 hogares en el país tienen una mascota. A esa conclusión llegó la empresa de investigación de mercados y consultoría en estrategia BrandStrat, luego de realizar una investigación en alianza con Offerwise, un panel experto de consumidores que tiene presencia en más de 21 países de América Latina (La República, 2019).



Tal y como se menciona en el artículo Mercado de mascotas en Colombia: crecimiento durante 2021, publicado en el portal Web de Bancolombia: "Cada vez son más los hogares que deciden compartir sus vidas con una mascota y convertirlas en parte esencial de la familia. Hoy la oferta de servicios para mascotas es muy amplia y sigue en expansión" (Bancolombia, 2021).

Es inminente que urge complementar los servicios que se han ofrecido en el distrito y articular con entidades privadas para poder brindar servicios de calidad para las mascotas de los Bogotanos y así prevenir y tratar las enfermedades de las mascotas evitando también posibles contagios con seres humanos en el caso de las enfermedades zoonóticas.

Por todo lo anterior, es necesario garantizar a través de un acuerdo la inclusión de la asesoría médica veterinaria gratuita para los hogares con bajos niveles socioeconómicos.

### 3. MARCO JURÍDICO

#### 3.1 Marco constitucional.

**Artículo 79:** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo", y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

#### 3.2 Marco Legal

**Ley 84 de 1989:** Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

- **Artículo 1.** A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

(...)

- **Artículo 5.** Además de lo dispuesto en el Artículo anterior, son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros:

a) Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene;

b) Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte;

**Ley 99 de 1993:** Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

## **LEY 2054 DE 2020 POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 1º Objeto.** Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

**Resolución 153 de 2019:** Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Por la cual se crea y se reglamenta el Consejo nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal.

### **3. 3 Decretos y Acuerdos Distritales.**

**Decreto 242 de 2015:** Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones.

## **4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, encontramos que la competencia del Concejo de Bogotá para expedir un acuerdo relacionado con el objeto del presente proyecto.

### **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

### **Decreto Ley 1421 de 1993:**

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

## **5. IMPACTO FISCAL**

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, en cuanto a la declaración de impacto fiscal de las normas estipulado en el artículo 7° de la mencionada ley, y teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C- 911 de 2007, en la que puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

Esta iniciativa no genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto se deberán desarrollar en el marco del Plan de Desarrollo 2020 - 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI.

## **6. CONCLUSIONES.**

Las cifras expuestas en la exposición de motivos demuestran la importancia de este proyecto, ya que es evidente la necesidad

Esta iniciativa se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Distrital Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
**Concejala de Bogotá D.C**  
**Partido Centro Democrático**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 371 DE 2022**

**PRIMER DEBATE**

**POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA PARA REALIZAR ASESORÍA MÉDICA VETERINARIA SIN COSTO PARA LA ATENCIÓN DE MASCOTAS EN LOS HOGARES DE BAJOS NIVELES ECONÓMICOS DE BOGOTÁ.**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**Artículo 1°. Objeto y Ámbito de aplicación:** Crea la estrategia para realizar asesoría médica veterinaria sin costo para los hogares de bajos niveles económicos de Bogotá.

**Artículo 2°. Responsabilidades:** La Administración Distrital, a través del El Instituto Distrital de Protección y bienestar Animal – IDPYBA, con criterios de corresponsabilidad, diseñará e

implementará con la participación de la empresa privada y el sector público, estrategias para la realización de asesoría médica veterinaria sin costo para los hogares de bajos niveles económicos de Bogotá.

**Artículo 3°. Estrategia:** Para tal fin se establecerán, estrategias tales como:

- a) Asesorías con Telemedicina medico veterinaria.
- b) Alianzas con veterinarias del sector privado para ampliar la cobertura en caso de requerir hospitalización y atención presencial.
- c) Campañas de prevención

**Artículo 4°. Evaluación:** La administración Distrital enviará un informe semestral con los resultados de la implementación del presente acuerdo.

**Artículo 5°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2022

**Presidente del Concejo**

**Secretaría General**

**Alcalde Mayor**

## REFERENCIAS

- 24Horas.cl Tvn. (2020). *Lanzan la primera página de teleasesoría veterinaria sin costo*. Obtenido de <https://www.24horas.cl/tendencias/mascotas/lanzan-la-primer-pagina-de-teleasesoria-veterinaria-sin-costo-4260114>
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2017). *Encuesta multipropósito 2017*. Obtenido de [https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/encuesta\\_multiproposito\\_2017\\_-\\_principales\\_resultados\\_bogota\\_region.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/encuesta_multiproposito_2017_-_principales_resultados_bogota_region.pdf)
- Bancolombia. (2021). *Mercado de mascotas en Colombia: crecimiento durante 2021*. Obtenido de [https://www.bancolombia.com/wps/portal/negocios/actualizate/tendencias/mercado-mascotas-2021!/ut/p/z1/jdBRa4NADAwT-NjTc5Te93btcl4iwXr2rq8DB3uFNQT6yb79nNtYRQ2Wd7-4ZcQAqQpUJt9VDobKtNm9ZSfyX9xHleKbV22E\\_zlMeZe7Mun5DvA6QLwj5II9J\\_5GUDz609AFylcz1Fsg5FYS4HyKDiL9](https://www.bancolombia.com/wps/portal/negocios/actualizate/tendencias/mercado-mascotas-2021!/ut/p/z1/jdBRa4NADAwT-NjTc5Te93btcl4iwXr2rq8DB3uFNQT6yb79nNtYRQ2Wd7-4ZcQAqQpUJt9VDobKtNm9ZSfyX9xHleKbV22E_zlMeZe7Mun5DvA6QLwj5II9J_5GUDz609AFylcz1Fsg5FYS4HyKDiL9)
- Buenos Aires Ciudad. (s.f.). *Atención veterinaria y castraciones gratuitas*. Obtenido de <https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/ambiente/agenciaambiental/mascotas/atenciones-veterinarias-gratuitas>

- Caracol Radio. (2019). *Bolívar ya tiene el único centro hospitalario animal público de La Costa*. Obtenido de [https://caracol.com.co/emisora/2019/09/20/cartagena/1569001405\\_143879.html](https://caracol.com.co/emisora/2019/09/20/cartagena/1569001405_143879.html)
- El Espectador. (2021). *Bogotá abrirá el primer hospital público para mascotas*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/bogota/bogota-abrira-el-primer-hospital-publico-para-mascotas/>
- Hospital Veterinario UNAM-Banfield. (2019). *Asesoría veterinaria gratuita*. Obtenido de <https://www.banfield.com.mx/servicios-banfield/servicios/asesoria-veterinaria-gratuita>
- Instituto de Bienestar y Protección Animal . (2021). *Instituto de Protección Animal adelanta censo de perros de calle en Bogotá*. Obtenido de <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/instituto-de-proteccion-animal-adelanta-censo-de-perros-de-calle>
- La Republica. (2019). *Seis de cada 10 hogares del país tienen mascota según Brandstrat*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/consumo/seis-de-cada-10-hogares-del-pais-tienen-mascota-segun-brandstrat-2829114>
- Mall & Retail. (abril de 2021). *Estos fueron los centros comerciales más visitados en Bogotá en 2020*. Obtenido de <https://www.valoraanalitik.com/2021/04/23/centros-comerciales-mas-visitados-en-bogota-en-2020/>
- Mincomercio. (s.f.). *Noticia de Industria*. Recuperado el 2021, de <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/comercio-vendio-5-8-billones-tercer-dia-sin-iva>
- Salta municipalidad. (2021). *¿Como funciona el Hospital de Mascotas de la Ciudad?* Obtenido de <https://municipalidadesalta.gob.ar/bienestar-animal/hospital-salud-animal/>
- Siete dias Boyaca. (diciembre de 2020). *Madrugón' y 'trasnochón' en Sogamoso desde este viernes hasta el 23 de diciembre*. *Siete dias Boyaca*. Obtenido de <https://boyaca7dias.com.co/2020/12/17/madrugon-y-trasnochon-en-sogamoso-desde-este-viernes-hasta-el-23-de-diciembre/>